



Ajuntament d' Elx



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D'ELX

En la ciudad de Elche, 26 de mayo de 2021

REUNIDOS:

De una parte, Doña Mariola Galiana Pérez, Teniente alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con C.I.F. P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2021 asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Andrés Coves Sáez con [REDACTED] en calidad de presidente de la Unió de Festers del Camp d'Elx CIF G-53097937 (en adelante UFECE).

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

Primero.- Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y los entes festeros del municipio de Elche y con el objeto de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de las Fiestas Populares, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Segundo.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.- Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El convenio tiene como objeto la colaboración Municipal en las actividades que desarrolle la UFECE, tales como:

- Actividades festeras en las pedanías.



Ajuntament d'Elx



- Participar en las distintas manifestaciones festeras de la ciudad.
- Actividades de difusión de las fiestas tanto de las pedanías como de la ciudad con el fin de promover su conservación, favorecer la participación popular y realzar los valores cívicos de las fiestas.

SEGUNDA.-El presente convenio finalizará el **30 de diciembre de 2021**.

TERCERA. - Por parte del Ayuntamiento y de conformidad con la propuesta de la Unió de Festers del Camp d'Elx, se destinará la cantidad de **35.000,00 Euros** en la modalidad de subvención consignada en la partida 552/20/21 denominada SUBVENCIÓN UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D'ELX del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Contratación de pólizas de seguros.
- Abono del alquiler de las sedes festeras de las comisiones.
- Contrataciones de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación y bandas para desfiles y conciertos.
- Pirotecnia para conmemorar las fiestas patronales así como para la participación en las fiestas del municipio.
- Edición de revistas, folletos y carteles, así como programas en los medios de comunicación o en las redes sociales y/o edición de vídeos para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas por la UFECE, en aquella parte no financiada con publicidad y siempre y cuando incorporen o promocionen la imagen corporativa del Ayuntamiento.
- Celebración de encuentros, convivencias, seminarios, congresos, exposiciones y similares, relacionados con las actividades propias de las fiestas.
- Alquiler o adquisición de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos de iluminación y sonido. En el caso de adquisición es necesaria declaración responsable que manifieste que el bien será destinado al objeto del convenio.
- Contratación de servicios para el montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros, tales como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Trajes típicos de ilicitana que vistan las Reinas y Damas que ostenten la representación de la UFECE, y de las distintas Comisiones que la componen, o bien los tejidos y la confección de los mismos.
- Cualquier tipo de indumentaria que utilicen las reinas y damas de las comisiones para los distintos eventos festivos en los que la UFECE participe, tales como Carnaval, Festivales, Charanga, etc.

Según la base 27 de ejecución del Presupuesto; los gastos generales de funcionamiento no podrán ser superiores al 15% del importe de la subvención concedida.



No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la Unió de Festers del Camp d'Elx.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

CUARTA.- El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

Tras la suscripción del convenio, y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma.



Ajuntament d' Elx



La UFECE deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 30 de diciembre de 2021, presentando la documentación correspondiente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, constanding de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la entidad.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera. En el caso de que esta



Ajuntament d'Elx



cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

III.- Se adjuntará una **declaración responsable** debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.

2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.

3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler de los locales de las sedes de las Comisiones de Fiestas, además se deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

1º Relación de gastos de alquiler abonados, indicando: nombre y CIF de la Comisión, importe de la mensualidad abonada, nº de mensualidades abonadas.

2º Respecto de cada Comisión de Fiestas cuyos gastos de alquiler se hayan abonado:

- Copia de la solicitud de apoyo a los gastos de alquiler, suscrita por quien ostente la presidencia de la Comisión de Fiestas.
- Copia del CIF de la Comisión de Fiestas.
- Documento justificativo de la cuenta bancaria a nombre de la Comisión de Fiestas (fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto bancario o cualquier otro documento expedido por entidad financiera donde conste NIF e IBAN).
- Copia del contrato de alquiler del local vigente.



Ayuntamiento d' Elx



- Copia de la factura correspondiente a la mensualidad cuya subvención se solicita a nombre de la Comisión de Fiestas y su justificante de pago.
- Copia del documento 115 de retención del IRPF y su justificante de pago.
- Copia de la transferencia bancaria del importe de la mensualidad realizada por la Ufece en la cuenta bancaria acreditada por la Comisión de Fiestas.

QUINTA. - La UFECE se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA. - La UFECE entregará al Ayuntamiento certificación de su órgano rector de que no dispone de ninguna otra subvención o ayuda para la actividad subvencionada o, en caso contrario, importe de la misma y entidad pública o privada que lo hubiera concedido.

SÉPTIMA. -La UFECE deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria de la UFECE donde se prevea el ingreso de la subvención.

OCTAVA. - El uso de instalaciones municipales, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la UFECE en las condiciones, días y horario, que previamente se solicite y en su caso, se concedan.

NOVENA. - En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la UFECE, en los que el Ayuntamiento de Elche colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DÉCIMA. - La UFECE se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.



Ajuntament d'Elx



DÉCIMO PRIMERA. - La UFECE deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DÉCIMO SEGUNDA. - La UFECE se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DÉCIMO TERCERA: Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

DÉCIMO CUARTA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la UFECE.

DÉCIMO QUINTA. - Al objeto de establecer un seguimiento de los términos de colaboración del presente convenio, se constituye una comisión mixta integrada por el/la Técnico Superior de Fiestas por parte del Ayuntamiento de Elche y como representante de la Unió de Festers del Camp d'Elx el presidente/a de la entidad.

DÉCIMO SEXTA: Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DÉCIMO SÉPTIMA. -Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La UFECE se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

DÉCIMO OCTAVA: A todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del



Ajuntament d'Elx



Presupuesto Municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 3 de febrero de 2021.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ELCHE**

D. Mariola Galiana Pérez

POR LA UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D'ELX

D. Andrés Covas Saez

**EL SECRETARIO GENERAL
D. Antonio Izquierdo Garay**